



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 ABR 2023

Expte. Nº 188/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por la Sra. Laura DEL PAPA, personal de apoyo de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se considere su antigüedad correspondiente a los años en los que prestó servicios para la Asociación de Docentes e Investigadores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ADIUNSA), desde mayo de 1995 y hasta el mes de abril de 2019 inclusive, para el pago de sus respectivos haberes mensuales, tal como es contemplado para el cómputo de la Licencia Anual Ordinaria.

QUE a fs. 25, 26 y 27 y luego del análisis de la documentación presentada, la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa en su Nota Nº 647-DGP-2022 que los servicios prestados por la agente en ADIUNSA no se encuentran comprendidos en la normativa vigente, Decreto 366/06 y Resolución CS Nº 612/17 (Acuerdo Paritario).

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.235 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Sr. Secretario General:

1.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica por Secretaria General de Rectorado (fs. 30), para dictamen respecto de las notas del 26/08/22 y del 04/10/22 presentadas por la Sra. Laura del Papa (rolantes a fs. 1 y 29 respectivamente), por las cuales solicita el reconocimiento de servicios prestados para la Asociación Sindical ADIUNSA (Asociación de docentes e Investigadores de la U.N.Sa.), desde mayo/1995 hasta abril/2009 inclusive, para el pago del adicional por antigüedad por parte de esta Universidad, ya que manifiesta haber ingresado en la planta permanente de la misma en abril/2010, como agente PAU (legajo 6769). Invoca antecedentes resolutivos rectorales 1957/19, 79/22 y 926/22, cuyas copias acompaña (fs.12/23). Asimismo, adjunta copias autenticadas de la documentación obrante a fs. 2/11 referida a los aportes y contribuciones a la seguridad social, relativos a los servicios y remuneraciones (Form. AFIP 984), correspondientes a la peticionante como empleada y a la razón social del Empleador: ADIUNSA – CUIT 33-67305625-9, como actividad principal y secundaria: "Servicios de Federaciones, Asociaciones, Cámaras, Gremios y Organizaciones Similares" y al Certificado de trabajo del art. 80 de la Ley 20.744 (Fs.11).

A fs. 24, el Sr. Vicerrector solicita informe al respecto a la Dirección General de Personal, área que se expide mediante Nota Nº 647/22 del 21/09/22 (fs. 25/27), analizando la documentación presentada por la solicitante y la normativa pertinente, determinando que los servicios prestados por la Sra. del Papa para ADIUNSA no se encuentran comprendidos en el Dto. 366/06 y Res. CS 612/17 que aprobó un acuerdo paritario para el Sector No Docente en materia de cómputo de antigüedad para la extensión de vacaciones anuales reglamentarias, respecto sólo a entidades del gobierno federal debidamente certificados por el empleador y/o por el organismo fiscal o previsional correspondiente (nacional, provincial o municipal), dada la Res.1056/15 del MTEySS que le otorga personería gremial a ADIUNSA, que no está incorporada a dichos órdenes de gobierno.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 188/22

II.- Analizado el asunto traído a consulta, este Servicio Jurídico comparte el informe de la DGP de fs. 25/27, en tanto ADIUNSA es una asociación sindical con personería gremial, lo que excluye los servicios prestados por la peticionante para esta entidad, del ámbito del Art. 56-Dto. 366/06 y no configurarse las circunstancias fácticas y jurídicas particulares que dieron sustento a las resoluciones que invoca como antecedentes. Por lo consiguiente, corresponde se rechace dicha petición.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la presentación efectuada por la Sra. Laura DEL PAPA, personal de apoyo universitario de esta Universidad, en un todo de acuerdo con lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 21.235 y lo ratificado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0367-2023